DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Que la Empresa denominada "DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 666 (Seis cientos sesenta y seis), del volumen TERCERO, pasada ante la fe del C. Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (Tres), del municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 7 de Agosto de 1990.
- 1.2.- Que la empresa "DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." señala como Registro Federal de Contribuyentes el número DIL900807DW2 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en boulevard Armando del Castillo Franco número 605, 4^{ta} Etapa del Parque Industrial Lagunero, en el municipio de Gómez Palacio, Durango.
- 1.3.- Que el objeto social de la empresa "DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." entre otros, se encuentra el de: venta y distribución de despensas a los trabajadores, al mayoreo o al menudeo, de los productos nacionales o importados para la canasta básica
- **1.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de las 1088 despensas que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

- **1.7.-** Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.
- 2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:
- **2.1.-** Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- **2.2.-** Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- 2.3.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. Licenciado ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- 2.4.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS en su carácter de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- **2.5.-** Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EPO**.
- 3.- Declaran "LAS PARTES":

- **3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- **3.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **1088 despensas** que serán destinadas al personal pensionado y activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango y que corresponden a la temporada otoño-invierno.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de 1088 despensas, correspondientes a la temporada primavera-verano, que serán destinadas para el personal pensionado y activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, conforme se establece en las cláusulas Décima Séptima, fracciones III y VI y Trigésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente. Cada una de las despensas en comento deberá contener:

CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	
6	PAQUETES DE 900 GRAMOS DE FRIJOL PINTO	4	PAQUETES DE 900 GRAMOS DE ARROZ	
	MARCA PACO		SUPER EXTRA	
4	BOTELLAS DE 900 MILILITROS DE ACEITE	5	PAQUETES DE 900 GRAMOS DE AZUCAR	
	MARCA KARTAMUS O SARITA		ESTANDAR	
8	PAQUETES DE PASTA PARA SOPA MARCA LA	1	CAJA DE GALLETAS MARÍA MARCA GAMESA	
	PERLA, 200 GRAMOS		845 GRAMOS	
2	CAJAS DE GALLETAS EMPERADOR GAMESA	1	FRASCO DE CAFÉ NESCAFE CLÁSICO 225	
	339 GRAMOS		GRAMOS	
3	KILOGRAMOS DE HARINA DE TRIGO MARCA	4	LATAS DE ATÚN MARCA TUNY DE 140	
	LA MODERNA O ANAYA		GRAMOS	
1	FRASCO DE MAYONESA LA COSTEÑA DE 190	7	PIEZAS DE JABÓN PARA TOCADOR DE 200	
	GRAMOS		GRAMOS MARCA ROSA VENUS	
3	LATAS DE CHILES JALAPEÑOS MARCA LA	3	PIEZAS DE CREMA DENTAL DE 100	
	COSTEÑA DE 215 GRAMOS		MILILITROS MARCA COLGATE O CREST	
3	PIEZAS DE JABÓN PARA ROPA MARCA ZOTE	2	CAJA DE CEREAL KORN FLAKES DE 198	
	DE 200 GRAMOS		GRAMOS, GOLDEN FOODS	
3	PAQUETES DE PAPEL HIGIÉNICO DE 200	1	BOLSA DE CHOCOLATE EN POLVO PARA	
	HOJAS DOBLES CON 4 ROLLOS MARCA REGIO		BEBIDA DE 350 GRAMOS MARCA NESQUIK	
1	BOLSA DE SAL DE MESA DE 500 GRAMOS	1	BOTE DE POLVO PARA HORNEAR MARCA	

	MARCA GAVIOTA	REXAL DE 100 GRAMOS
1	LATA DE LECHE CONDENSADA 380 GRAMOS	
	MARCA PRONTO	

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia alguno de los productos aquí descritos, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS DESPENSAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato de manera inmediata una vez que se haya hecho la formalización de este contrato mediante su firma, y serán entregadas en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro de las despensas en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de consumo las 1088 despensas.
- **2.-** Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las despensas y que le sea oportunamente notificada.
- **3.-** Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.
- **4.-** Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1.- Pagar por las 1088 despensas en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS DESPENSAS. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario de las despensas será de \$924.00 (Novecientos veinticuatro pesos 00/100), por lo que el monto total de la operación del presente contrato, es por la cantidad de \$1'005,312.00 (Un millón cinco mil trescientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1088	DESPENSA ESPECIAL	\$924.00	\$1'005,312.00
		SUB TOTAL	\$1'005,312.00
		I.V.A.	\$00.00
		TOTAL	\$1'005,312.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago de las despensas se realizará en 3 (tres) parcialidades, siendo la primera de ellas por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total y se efectuará contra la entrega de orden de compra; la segunda parcialidad será por el 40% (cuarenta por ciento) y se pagará a la firma del presente contrato; la tercera parcialidad será la correspondiente al 10% (diez por ciento) y se realizará después de que las 1088 despensas hayan sido entregadas a "**EL AYUNTAMIENTO"**, y que medie la carta de conformidad por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

PARCIALIDADES	PORCENTAJE	MONTO
1 ^{ra} Parcialidad	50%	\$502,656.00
2 ^{da} Parcialidad	40%	\$402,124.80
3 ^{ra} Parcialidad	10%	\$100,531.20

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de las 1088 despensas, materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 12 de Marzo de 2018 hasta el día en que las 1088 despensas hayan sido entregadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidas a su entera satisfacción.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTCIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

6

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-18/2018

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 12 días del mes de Marzo de 2018.

Por "EL PROVEEDOR"

Despensas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.

Representante Legal

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA

Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS

Oficial Mayor

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-18/2018.